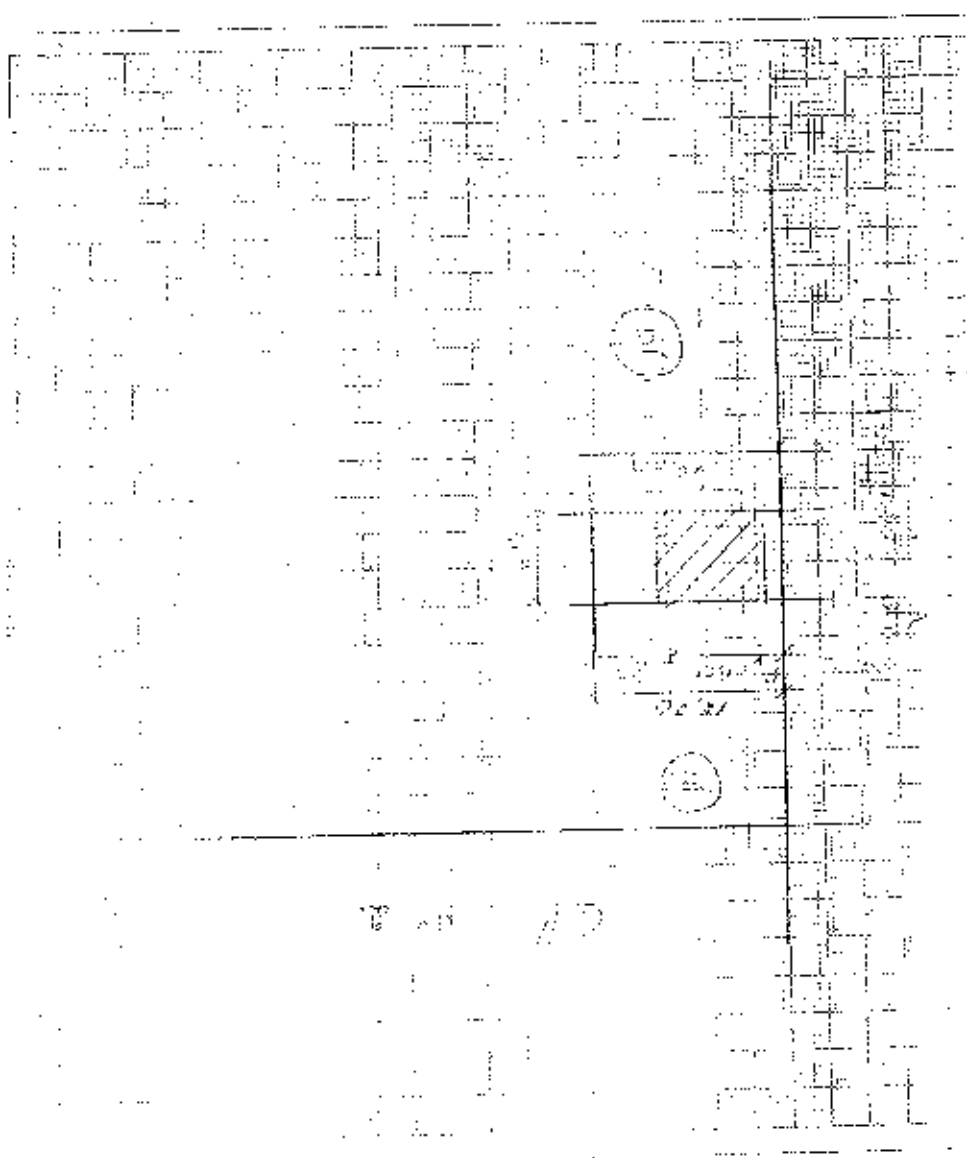


22-326-1415904
213-1-14

2114620



10

10

Salto petición, exteja, eteja, eteja
Salto eteja, eteja, eteja, eteja

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

[illegible]

DATOS DEL LOTE

FRONTES		NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
(11)	1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7	
(12)	ACCESO AL LOTE 1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7			

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

[illegible]

11/20/2014

[illegible][illegible]

2014	13	08	01	P8.619
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA, E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES: RUISDAEL GARCIA ANDRADE, JOHANY YBETH GARCIA CANTOS, LUIS FERNANDO GARCIA CANTOS Y RUISDAEL GARCIA CANTOS A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: VITELIO ANIBAL SANTACRUZ CHÓEZ Y VICTORIA PILAR ALCIVAR GARCIA Y ESTOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIA: USD \$ 6,667,55 & INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

JULIO 01 DEL 2014.-

Sillo
2/2014

COPIA

2014	13	08	01	P8.619
------	----	----	----	--------

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS SEÑORES RUISDAEL GARCÍA ANDRADE, JOHANY YBETH GARCÍA CANTOS, LUIS FERNANDO GARCÍA CANTOS Y RUISDAEL GARCÍA CANTOS, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES VITELIO ANÍBAL SANTACRUZ CHOEZ Y VICTORIA PILAR ALCÍVAR GARCÍA.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CÓNYUGES VITELIO ANÍBAL SANTACRUZ CHOEZ Y VICTORIA PILAR ALCÍVAR GARCÍA, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: USD \$ 6.667,55 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparécen y declaran, por una parte el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHÁ**, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de "**ACREEDORA HIPOTECARIA**". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Portoviejo y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.- Por otra parte, en calidad de "**VENDEDORES**", los señores **RUISDAEL GARCÍA ANDRADE**, de estado civil viudo, **JOHANY YBETH GARCÍA CANTOS**, de estado civil casada, **LUIS FERNANDO GARCÍA CANTOS**, de estado civil casado, y **RUISDAEL GARCÍA CANTOS**, de estado civil casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de



edad, domiciliados en la ciudad de Quito y en tránsito por ésta ciudad de Manta, y a quienes, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública.- Y finalmente, en calidad de "COMPRADORES" y de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES", comparecen los cónyuges VITELIO ANÍBAL SANTACRUZ CHOEZ Y VICTORIA PILAR ALCÍVAR GARCÍA, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y con domicilio en ésta ciudad de Manta. Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una en la que conste el siguiente contrato de compraventa e hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente acto, por una parte y en calidad de "VENEDORES", los señores RUISDAEL GARCÍA ANDRADE, de estado civil viudo, JOHANY YBETH GARCÍA CANTOS, de estado civil casada, LUIS FERNANDO GARCÍA CANTOS, de estado civil casado, y RUISDAEL GARCÍA CANTOS, de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos, y en sus calidades de cónyuge sobreviviente y herederos de la causante Juana Deyse Marilú Cantos Pincay, respectivamente, según se describe más adelante; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORES", los cónyuges VITELIO ANÍBAL SANTACRUZ CHOEZ Y VICTORIA PILAR ALCÍVAR GARCÍA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.-** Uno) El señor RUISDAEL GARCÍA

ANDRADE, dentro de la Sociedad Conyugal conformada con la señora JUANA DEYSE MARILÚ CANTOS PINCAY, actualmente fallecida, adquirieron un bien inmueble ubicado en el Programa de Vivienda denominado EL PALMAR II Etapa, de la Parroquia Tarqui (hoy Parroquia Los Esteros), del Cantón Manta, Provincia de Manabí, signado con el número VEINTE de la manzana D-ONCE, consistente en lote de terreno y vivienda, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE, seis metros y lindera con el lote número dos; POR EL SUR, los mismos seis metros y lindera calle peatonal número dieciséis; POR EL ESTE, doce metros veinte centímetros y lindera con el lote número diecinueve; y, POR EL OESTE, los mismos doce metros veinte centímetros y lindera con el lote número veintiuno y veintidós, teniendo una superficie total de SÉSENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS. Dicho inmueble lo adquirieron por compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, mediante escritura pública de Compraventa - Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el día ocho de marzo del año mil novecientos noventa y uno. Posteriormente, con fecha dieciséis de julio del año mil novecientos noventa y ocho, bajo el número seiscientos diez, según escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta el día nueve de julio del año mil novecientos noventa y ocho, consta inscrita la Cancelación de Hipoteca Abierta. Así mismo, con fecha dieciséis de mayo del año dos mil catorce, bajo el número noventa y uno, se encuentra inscrito la Extinción del Patrimonio Familiar, según escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Santa Ana el día diecisiete de enero del año dos mil catorce. Dos) Con fecha veintinueve de abril del año dos mil catorce, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante Juana Deyse Marilú Cantos Pincay, concedida a favor de su cónyuge sobreviviente el señor Ruisdael García Andrade, según escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el día once de abril del año dos mil catorce. Tres) Con fecha nueve de octubre del año dos mil catorce, bajo el número de inscripción cuatro mil ciento cuatro, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la escritura pública de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, autorizada en la Notaría Primera del Cantón Manta el día treinta de septiembre del año dos mil catorce, celebrada entre los señores



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Ruisdael García Andrade, viudo, Johany Ybeth García Cantos, casada, Luis Fernando García Cantos, casado, y Ruisdael García Cantos, casado, en sus calidades de cónyuge sobreviviente y herederos de la causante Juana Deyse Marilú Cantos Pincay, respectivamente, acto jurídico mediante el cual, previa autorización conferida por el GAD Municipal del Cantón Manta, procedieron a la partición del inmueble descrito en el numeral Uno) de ésta cláusula, quedando establecido el mismo de la siguiente forma: Porcentaje que le corresponde a cada uno de los beneficiarios (área de terreno de SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS, equivalente al 100%). Ruisdael García Andrade (cónyuge sobreviviente, equivalente al 50%), Johany Ybeth García Cantos (hija heredera, equivalente al 16,66%), Luis Fernando García Cantos (hijo heredero, equivalente al 16,66%), y Ruisdael García Cantos (hijo heredero, equivalente al 16,66%).

CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA. Con los antecedentes expuestos, por los derechos y títulos invocados, LOS VENDEDORES, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, en sus calidades de propietarios únicos y absolutos del cien por ciento (100%) del bien descrito en la cláusula anterior, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de los cónyuges VITELIO ANÍBAL SANTACRUZ CHOEZ y VICTORIA PILAR ALCÍVAR GARCÍA, en su calidad de **COMPRADORES**, quienes aceptan y adquieren para sí, la totalidad de dicho inmueble, ubicado en el Programa de Vivienda denominado EL PALMAR II Etapa, de la actual Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui), del Cantón Manta, Provincia de Manabí, signado con el número VEINTE de la manzana D-ONCE, consistente en lote de terreno y vivienda, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE, seis metros y lindera con el lote número dos; POR EL SUR, los mismos seis metros y lindera calle peatonal número dieciséis; POR EL ESTE, doce metros veinte centímetros y lindera con el lote número diecinueve; y, POR EL OESTE, los mismos doce metros veinte centímetros y lindera con el lote número veintiuno y veintidós, teniendo una superficie total de SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS. La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como CUERPO CIERTO, sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente.

CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y

posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza y libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se acompaña. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, que los COMPRADORES pagan a la PARTE VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA.- SANEAMIENTO.-** La parte vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de los COMPRADORES. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR-**



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- 1.- El señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES", los cónyuges **VITELIO ANÍBAL SANTACRUZ CHOEZ y VICTORIA PILAR ALCÍVAR GARCÍA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte de éste instrumento público, los señores Ruisdael García Andrade, viudo, Johany Ybeth García Cantos, casada, Luis Fernando García Cantos, casado, y Ruisdael García Cantos, casado, por sus propios derechos, dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges **VITELIO ANÍBAL SANTACRUZ CHOEZ y VICTORIA PILAR ALCÍVAR GARCÍA**, el inmueble ubicado en el Programa de Vivienda denominado EL PALMAR II Etapa, de la actual Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarquí), del Cantón Manta, Provincia de Manabí, signado con el número VEINTE de la manzana D-ONCE, consistente en lote de terreno y vivienda, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca.

CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- Los cónyuges **VITELIO ANÍBAL SANTACRUZ CHOEZ y VICTORIA PILAR ALCÍVAR GARCÍA**, por sus propios derechos, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA**

VIVIENDA PICHINCHA, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad ubicado en el Programa de Vivienda denominado EL PALMAR II Etapa, de la actual Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui), del Cantón Manta, Provincia de Manabí, signado con el número VEINTE de la manzana D-ONCE, consistente en lote de terreno y vivienda, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE, seis metros y lindera con el lote número dos; POR EL SUR, los mismos seis metros y lindera calle peatonal número dieciséis; POR EL ESTE, doce metros veinte centímetros y lindera con el lote número diecinueve; y, POR EL OESTE, los mismos doce metros veinte centímetros y lindera con el lote número veintiuno y veintidós, teniendo una superficie total de SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se



negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliera con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieran en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.- El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.- La Mutualista esta legal y plenamente



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** La Prestataria, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor César Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro, Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos



Escritura: 2014-17-01-30-P 0006051

FACTOS-CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO
FACTURA N. 16 DE TECNOLOGIA
M.C. DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

PODER ESPECIAL

OTORGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", legalmente

representada por el Ingeniero René Humberto Cordero
Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante
Legal

A FAVOR DEL

SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

CUANTIA: INDETERMINADA
DE 2 COPIAS

E.R.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, hoy día, once de Septiembre del año
DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor Dario Andrade Arellano, Notario
Trigésimo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero René
Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y
representante legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y



Dario Andrade Arellano
Notario

1 CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios
2 y personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
3 la ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a
4 quien de conocerle, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y
5 nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública
6 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR
7 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 extender una de Poder Especial del siguiente tenor: CLÁUSULA
9 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de ésta
10 escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto
11 Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal
12 Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
13 para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes
14 que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del
15 artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. CLÁUSULA SEGUNDA:
16 PODER.- El Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en la
17 calidad en que comparece de conformidad el numeral tres del artículo
18 cincuenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder
19 especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del
20 señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN para que a su nombre y
21 representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones
22 administrativas inherentes al funcionamiento de la Agencia de la
23 Mutualista ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la
24 que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda
25 facultado para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro
26 administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha,
27 ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; b.- Asumir la
28 representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada en la

ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el
Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas
y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para
ejercicio de las funciones de cada Agencia; c.- Contratar personal
administrativo y/o profesional que sean necesario para el
desarrollo de las necesidades de cada Agencia a su cargo,
previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y
de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia
de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y
remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley,
por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes
o indemnizaciones que correspondan a renunciados o a terminación de
relaciones laborales con empleados o funcionarios de la Mutualista
Pichincha, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de
responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento
Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.-
Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presentan
en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la ciudad de Manta,
provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia
General, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por
el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándolo para la suscripción
de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o
cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas
de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las
que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario
y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas
o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los
préstamos que se concedan. Podrá en la virtud, firmar y suscribir notas



Dña. María Andrade Arellano
Notaria

1 de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante
2 cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de
3 Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente
4 poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o
5 jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que
6 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos
7 inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle, construya,
8 promóviese, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir
9 y firmar comunicaciones u oficios dirigidos a Municipios, Consejos
10 Provinciales, Registros de la Propiedad, etcétera, sin que la
11 enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se
12 permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el
13 pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades
14 especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
15 Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de
16 poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
17 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la
18 Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y
19 en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador,
20 do ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá
21 transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver
22 posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la
23 cual verse el litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado
24 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer
25 conjuntamente escrita o personalmente con el Mandatario. CLÁUSULA
26 TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se revocará
27 automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de
28 renuncia del Mandatario a sus funciones de Jefe de la Agencia Manta;

1 cuando sea separado de la misma, o trasladado o se le asignen otras
2 funciones. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
3 de estilo para la plena validez y eficacia de este Poder.- Minuta que se
4 halla firmada por el Abogado Andrés Cobo González con Matrícula
5 profesional número diecisiete guion dos mil doce guion doscientos
6 cuarenta y dos Consejo de la Judicatura".- (Hasta aquí la minuta que el
7 compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los
8 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
9 íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica en todo
10 lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
11 fe.-
12
13
14

15 SR. ING. RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
16 C.C. 1706877033.
EL NOTARIO

18
19
20 DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
21 NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO
22
23
24



25
26
27
28
Asc. Dr. Dario Andrade Arellano





Mutualista Pichincha
¿Tienes un sueño? Construyámoslo.

Quito, 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
Ciudad.

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

Mediante Resolución No. SBS-INI-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Iturre de Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de

1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto-Ley No. 17045 del 2 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

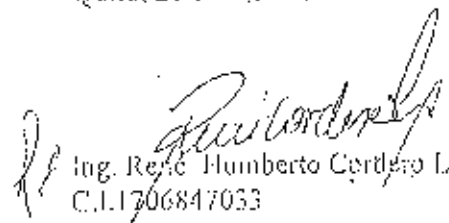


Atentamente,


Dr. Hernán Cobo Salinas
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 26 de febrero de 2014


Ing. René Humberto Cortés Ledergerber
C.I. 1706847033

División de Registro
Manta





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRIPTO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7242
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	26/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706847033	CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CODIF. DE ESTAT.: RM II 4384 DEL 11/11/2013 NOTARIA 25 DEL 10/09/2013 IP

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 8 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original. 11 SEP 2014
Quito.

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

Página 1 de 1

Nº 0485638

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE
OTORGA: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO
PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA" A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN
MANUEL JURADO BEDRAN Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CÁTORCE.- ERS.-

EL NOTARIO




DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

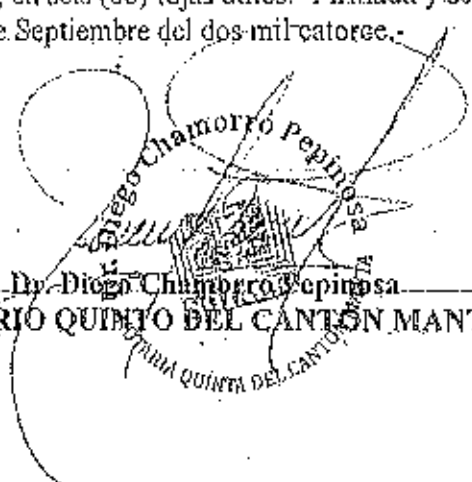


RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí, el día de hoy, en seis (06) fejas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Manta a mi cargo, protocolizo EL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCIVAR, que antecede.-
Manta, diecinueve (19) de Septiembre del dos mil catorce.-

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero primera copia CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCIVAR Y MAS DOCUMENTOS ADJUNTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (P'2206), en seis (06) fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, al diecinueve (19) de Septiembre del dos-mil-catorce.-


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
 DE IDENTIFICACIÓN



CIDADANÍA
 JURADO BEDRA
 EDWIN MANUEL
 NOMBRE COMPLETO
 PATRINOMIA
 QUITO
 SAN BLAS
 IDENTIFICACION 1974-00-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 FECHA DE NACIMIENTO: 17/03/1974
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 COELO MORA

170762096-7



EMPLAZADO BANCO

JURADO LOPEZ CARLOS ENRIQUE
 JURADO BEDRA ADELA MANUEL

PORTO VIEJO
 2011-02-23
 2011-03-03



[Handwritten signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
 DE IDENTIFICACIÓN



025
 025-0079
 JURADO BEDRA EDWIN MANUEL

1707620967

IDENTIFICACION
 ECUATORIANO
 17 DE MARZO
 2011
 IDENTIFICACION DE LA JUNTA





45553



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45553:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Aportura: *jueves, 03 de abril de 2014*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2114620000 ✓

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el Programa de vivienda denominado Palmar II Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, terreno que está signado con el número 20 de la Manzana D. Once. Dentro de los siguientes linderos y medidas; Por el Norte; Seis metros y lindera con el lote No. 2. Por el Sur; los mismos seis metros y lindera con calle peatonal No. 16. Por el Este: Doce metros veinte centímetros y lindera con el lote No. 19. Por el Oeste; Los mismos doce metros veinte centímetros y lindera con el lote No. 21 y 22, con una superficie total de; SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	582 27/06/1980	882
Compra Venta	Compraventa	499 08/03/1991	2.285
Compra Venta	Partición Extrajudicial	4.104 09/10/2014	80.596

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 27 de junio de 1980

Tomo: 1 Folio Inicial: 882 - Folio Final: 884

Número de Inscripción: 582 Número de Repertorio: 1.090

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Octava

Número del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de junio de 1980

Resolución:

Fecha de Resolución:

Observación:

Bien inscrito de doce hectáreas denominado Vinca Zola situado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta

Provincia de Manabí, los cónyuges Pedro Balda Cevalón y Sra. Rosa Balda de Balda están representados por el Sr.





g e n e r a l I t a l i o D e G e n n a A r t e a g a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Vendedor	80-0000000001391	Balda Cacalon Pedro	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001392	Balda Rossy	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 08 de marzo de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.285 - Folio Final: 2.289

Número de Inscripción: 499 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de diciembre de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMRAVENTA. MUTUO HIPOTECARIO. PATRIMONIO FAMILIAR.

Inmueble signado con el número 20 de la Manzana D. Once del programa de Vivienda denominado Palmar II Etapa de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Con fecha Marzo 8 de 1991, bajo el N.- 222, se encuentra inscrito el Mutuo Hipotecario. Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 16 de julio de 1998, bajo el N.- 610. celebrada ante la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el día nueve de Julio de 1.998, QUEDANDO VIGENTE EL PATRIMONIO FAMILIAR. Actualmente dicho Patrimonio Familiar se encuentra Extinguido con fecha Mayo 16 del 2014 bajo el N.- 91, autorizada en la Notaría Segunda de Santa Ana, el 17 de Enero de 2014.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000072954	Cantos Pineay Juana Deyse	Casado	Manta
Comprador	80-0000000048778	García Andrade Ruisdael	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	582	27-jun-1980	882	884

3 / 3 Partición Extrajudicial

Inscrito el: jueves, 09 de octubre de 2014

Tomo: 200 Folio Inicial: 80.596 - Folio Final: 80.619

Número de Inscripción: 4.104 Número de Repertorio: 7.359

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de septiembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PARTICION EXTRAJUDICIAL. Quedando establecido el terreno de la siguiente forma: Porcentaje que le

Certificación impresa por: Lnet

Ficha Registral: 45573

Página: 2 de 3





corresponde a cada uno de los beneficiarios (Área de terreno de 73,20m² equivalente al 100%); Ruisdael García Andrade (cónyuge sobreviviente) equivalente al 50.00%; Johany Ybeth García Cantos (hija heredera) equivalente al 16.66%; Luis Fernando García Cantos (hijo heredero) equivalente al 16.66%; y, Ruisdael García Cantos (hijo heredero) equivalente al 16.66%. Un lote de terreno ubicado en el Programa de vivienda denominado Palmar II Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, terreno que está signado con el Número Veinte de la Manzana 1).

O n e c

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000048779	Cantos Pincay Juana Deyse Marilo	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000048778	García Andrade Ruisdael	Viudo	Manta
Propietario	13-09709333	García Cantos Johany Ybeth	Casado	Manta
Propietario	13-11966285	García Cantos Luis Fernando	Casado	Manta
Propietario	13-10084619	García Cantos Ruisdael	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	499	08-mar-1991	2285	2289

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:44:49 del jueves, 11 de diciembre de 2014

A petición de: *Victoria Pincay*

Elaborado por: *Laura Carmen Tagua Pincay*
130635712-8

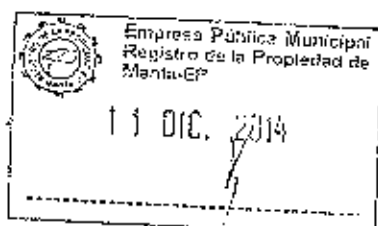


Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitió un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Certificación impresa por: *Levi*

Ficha Registrada: 63553

Página: 3 de 1

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 119059



Nº 0119059

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 15 de diciembre de
2014

No. Electrónico: 27371

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-46-20-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA MZ-D-11 LT.20

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 73,20 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1309709333	JOHANY YRETH GARCIA CANTOS
1311966285	LUIS FERNANDO GARCIA CANTOS
1301700264	RUISDAEL GARCIA ANDRADE
1310084619	RUISDAEL GARCIA CANTOS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4977,60
CONSTRUCCIÓN:	1689,95
	6667,55

Son: SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 y 2015".

Abg. David Cedeno Riquelme
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 15/12/2014 16:01:52

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 119059

Nº 0119059

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 15 de diciembre de
2014

No. Electrónico: 27371

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-46-20-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA MZ-D-11 LT.20

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 73,20 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1309709333	JOHANY YBETH GARCIA CANTOS
1311966285	LUIS FERNANDO GARCIA CANTOS
1301700264	RUISDAEL GARCIA ANDRADE
1310084619	RUISDAEL GARCIA CANTOS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4977,60
CONSTRUCCIÓN:	1689,95
	6667,55

Son: SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeno Riquelme

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARTIS REYES 15/12/2014 10:01:52

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00068887



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
pertenecciente a GARCIA ANDRADE RUISDAEL / GARCIA CANTOS JOHANY Y BETH/GARCIA CANTOS RUISDAEL/
GARCIA CANTOS LUIS FERNANDO
ubicada PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA MZ-D-11 LT.20
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA asciende a la cantidad
de \$6667,55 SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES 55/100
...CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA...

Manta, de del 20

WPICO



15 DE DICIEMBRE 2014

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0097552



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ...

GARCIA ANDRADE RUISDAEL, GARCIA CANTOS RUISDAEL, GARCIA CANTOS LUIS, GARCIA CANTOS JOHAN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 15 de DICIEMBRE de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2114620000 / PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA MZ-D-11 LT.20
Manta, quince de diciembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUSACIÓN



CERTIFICACIÓN

No. 569-3598

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **RUISDAEL GARCIA ANDRADE Y JOHANY, LUIS Y RUISDAEL GARCIA CANTOS**, con clave Catastral 2114620000, ubicado en la manzana D-11 lote 20 del Programa de Vivienda Palmar II Etapa, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fabrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos

Frente (Sur). 6m. Calle Peatonal 16

Atrás. (Norte). 6m. Lote 2

Costado derecho. (Este). 12,20m. Lote 19

Costado izquierdo. (Oeste). 12,20m. Lotes 21 y 22

Área. 73,20m²

Manta, Diciembre 12 del 2014

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

U.M.



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

12/12/2014 10:33

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLA R/ CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia SIF		2-11-45-20-000	73,20	6007,55	54564	000316571
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1201700264	GARCIA ANDRADE RUISDAEL	PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA MZ-D-11 LT.20	Impuesto principal		60,05	
1309709333	GARCIA CANTOS JOHANY YEFTH	PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA MZ-D-11 LT.20	Junta de Residencia de Guayaquil		20,00	
1312084619	GARCIA CANTOS RUISDAEL	PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA MZ-D-11 LT.20	TOTAL A PAGAR		80,05	
1311986285	GARCIA CANTOS LUIS FERNANDO	PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA MZ-D-11 LT.20	VALOR PAGADO		56,68	
			SALDO		0,00	
ADQUIRIENTE						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN				
1309503374	ALVARO GARCIA VICTORIA PILAR	NA				

EMISIÓN: 12/12/2014 10:32 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911

000030990

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

1360000980001
GARCIA ANDRADE RUISDAEL,
URB. EL PALMAR

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

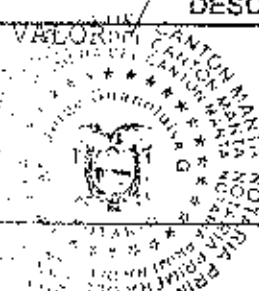
556897
SANCHEZ ALVARADO PAMELA
10/12/2014 10:29:13

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR



3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: martes, 10 de marzo de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Ciudadanía 130165335-6
SANTACRUZ CHOEZ VITELIO AMIBAL
MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
11 OCTUBRE 1951
002- 0006 00623 M
MANABI/ 24 DE MAYO
SUCRE 1951



Santacruz Choez Vitelio

EQUATORIANA***** V4334V2444
CASADO VICTORIA PILAR ALDIVERA GARCIA
PRIMARIA AGRICULTOR
VITELIO SANTACRUZ
CRUZ CHOEZ
MANABI 09/06/2009
09/06/2021

1197571



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
094
094-0029 1301653356
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTACRUZ CHOEZ VITELIO AMIBAL
MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA MANABI 1
MANTA PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130455637-4
 ALCIVAR GARCIA VICTORIA PILAR
 MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
 09 NOVIEMBRE 1961
 002 0035 00934 F
 MANABI/ 24 DE MAYO
 SUCRE 1961



[Signature]

EDUATORIANA***** E133311122
 CASADO VITELIO ANIBAL SANTACRUZ CHOEZ
 SECUNDARIA MODISTA
 ALFREDO ALCIVAR
 LUCIA GARCIA
 MANTA 18/06/2008
 18/06/2020
 REN 0747191



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 001
 001 - 0075 1304556374 ✓
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ALCIVAR GARCIA VICTORIA PILAR

MANABI	CIRCONSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		
CANTON	PARROQUIA	2
	ZONA	

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Na 130170026-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA PCD
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA ANDRADE
RUISDAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1951-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL VIUDO
JUANA DEYSE MARILU
CANTOS PINGAY




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JUBILADO V24431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA BARTOLOME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE RUMALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-29





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

037

037 - 0030 1301700264

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA ANDRADE RUISDAEL

MANABÍ PROVINCIA
MANTA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI 1
ZONA

PRIDENTE DE LA JUNTA




previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de ésta Notaría, de todo cuanto, DOY FE.-



EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA"
Apoderado Especial

[Signature]

RUISDAEL GARCÍA ANDRADE
C.C. # 130170026-4



[Signature]

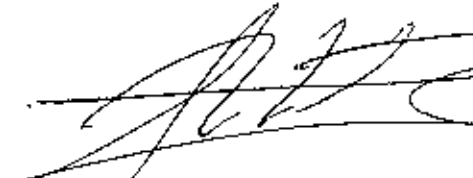
JOHANY YBETH GARCÍA CANTOS
C.C. # 130970933-3



LUIS FERNANDO GARCÍA CANTOS
C.C. # 131196628-5



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA




RUISDAEL GARCÍA CANTOS
C.C. # 131008461-9




VITELIO ANIBAL SANTACRUZ CHOEZ
C.C. # 130165335-6

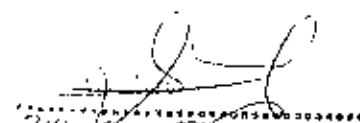



VICTORIA PILAR ALCÍVAR GARCÍA
C.C. # 130455637-4




EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (22 FOJAS).-

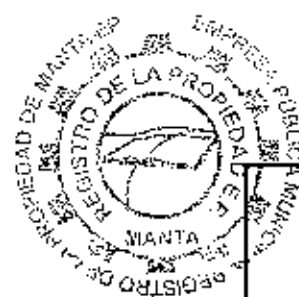


Ab. Jorge Guzmán
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	21/11/11	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	14420	
NOMBRES y/o RAZON:		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:		
CELUAR - TLFNO:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR:		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA:		
INFORME DE APROBACIÓN:		
FIRMA DEL DIRECTOR		



45553



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45553:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 03 de abril de 2014*
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: 2114620000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el Programa de vivienda denominado Palmar II Etapa de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, terreno que está signado con el número 20 de la Manzana D. Once. Dentro de los siguientes linderos y medidas; Por el Norte; Seis metros y lindera con el lote No. 2. Por el Sur; los mismos seis metros y lindera con calle peatonal No. 16. Por el Este; Doce metros veinte centímetros y lindera con el lote No. 19. Por el Oeste; Los mismos doce metros veinte centímetros y lindera con el lote No. 21 y 22, con una superficie total de; SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	582 27/06/1980	882
Compra Venta	Compraventa	499 08/03/1991	2,285
Compra Venta	Partición Extrajudicial	4,104 09/10/2014	80,596

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 27 de junio de 1980

Tomo: 1 Folio Inicial: 882 - Folio Final: 884

Número de Inscripción: 582 Número de Repertorio: 1.090

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Octava

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de junio de 1980

Escritura/Litigio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Bien inmueble de doce hectáreas denominado Finca Zoila situado en la parroquia Tarquí del Cantón Manta Provincia de Manabí, los cónyuges Pedro Balda Chicalón y Sra. Rossy Balda de Balda están representados por el Sr.



g e n e r a l d e G e n e r a l A r t e a g a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Vendedor	80-0000000001391	Balda Cucalon Pedro	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001392	Balda Rossy	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 08 de marzo de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.285 - Folio Final: 2.289

Número de Inscripción: 499 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de diciembre de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. MUTUO HIPOTECARIO. PATRIMONIO FAMILIAR.

Inmueble signado con el número 20 de la Manzana D. Once del programa de Vivienda denominado Palmer II Etapa de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Con fecha Marzo 8 de 1991, bajo el N.- 222, se encuentra inscrito el Mutuo Hipotecario. Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 16 de julio de 1998, bajo el N.- 610, celebrada ante la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta el día nueve de Julio de 1.998. QUEDANDO VIGENTE EL PATRIMONIO FAMILIAR. Actualmente dicho Patrimonio Familiar se encuentra Extinguido con fecha Mayo 16 del 2014 bajo el N.- 91, autorizada en la Notaria Segunda de Santa Ana, el 17 de Enero del 2014.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000072954	Cantos Pineay Juana Deyse	Casado	Manta
Comprador	80-0000000048778	García Andrade Ruisdael	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	582	27-jun-1980	882	884

3 / 3 Partición Extrajudicial

Inscrito el: jueves, 09 de octubre de 2014

Tomo: 200 Folio Inicial: 80.596 - Folio Final: 80.619

Número de Inscripción: 4.104 Número de Repertorio: 7.359

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de septiembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

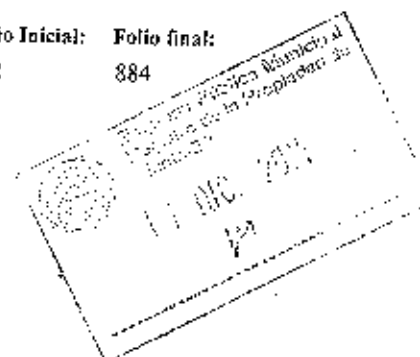
a.- Observaciones:

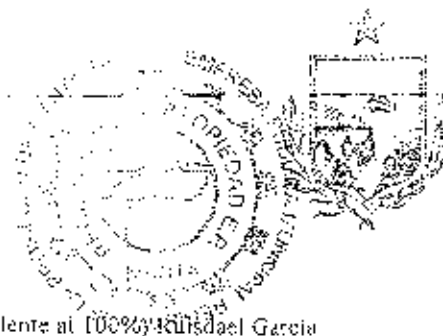
PARTICION EXTRAJUDICIAL. Quedando establecido el terreno de la siguiente forma: Porcentaje que le

Certificación impresa por: Luz

Ficha Registral: 45553

Página: 2 de 3





corresponde a cada uno de los beneficiarios (Área de terreno de 73,20m2 equivalente al 100%); Ruisdael García Andrade (cónyuge sobreviviente) equivalente al 50.00%; Johany Ybeth García Cantos (hija heredera) equivalente al 16.66%, Luis Fernando García Cantos (hijo heredero) equivalente al 16.66%; y, Ruisdael García Cantos (hijo heredero) equivalente al 16.66%. Un lote de terreno ubicado en el Programa de vivienda denominado Palmar II Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, terreno que está signado con el Número Veinte de la Manzana 13.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000048779	Cantos Pincay Juana Deyse Marilu	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000048778	García Andrade Ruisdael	Viejo	Manta
Propietario	13-09709333	García Cantos Johany Ybeth	Casado	Manta
Propietario	13-11966285	García Cantos Luis Fernando	Casado	Manta
Propietario	13-10084619	García Cantos Ruisdael	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº Inscripción:	Fee Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	499	08-mar-1991	2285	2289

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:44:49 del jueves, 11 de diciembre de 2014

A petición de: ...

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0094842



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
GARCIA ANDRADE RUISDAKL.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ... 20 de ... Agosto ... de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
2114620000 PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA MZ-D-11 LT.20
Manta, veinte de Agosto del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

En atención a Ruta de Documento No. 3171-SM-AAC/A, trámite # 4475- 1

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección en atención al Oficio No. 422-DPUM-JOC-2014; el Área de Gestión del Suelo mediante Informe #103 aprueba la Partición Extrajudicial de la propiedad de GARCIA ANDRADE RUISDAEL, sobre un inmueble signado con No. 20 de la Manzana D. Once del programa de Vivienda denominado Palmar II Etapa, actualmente parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que conforme escritura determina una superficie total de 73,20m².

MEDIDAS y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 73,20m². (Autorizada en la Notaría Cuarta de Manta el 31 de diciembre de 1990, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 08 de marzo de 1991):

Por El Norte: Con 6,00m - Linderos con el Lote No. 2.

Por El Sur: Con 6,00m - Linderos con calle peatonal No. 16.

Por El Este: Con 12,20m - Linderos con Lote No. 19.

Por El Oeste: Con 12,20m - Linderos con el Lote No. 21 y 22.

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Ninguna

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Escritura de Posesión Efectiva No. 2014.13.08.01.P2406 de los bienes dejados por la causante Juana Deyse Marilu Cantos Pincay. Escritura autorizada en la Notaría Primera de Manta el 11 de abril de 2014 e inscrita el 29 de abril de 2014):
Área de 73,20m² Equivalente al 100%:

GARCIA ANDRADE RUISDAEL (cónyuge sobreviviente) equivalente a 50,00%

GARCIA CANTOS JOHANY YBETH (hija heredera) equivalente a 16,66%

GARCIA CANTOS LUIS FERNANDO (hijo heredero) equivalente a 16,66%

GARCIA CANTOS RUISDAEL (hijo heredero) equivalente a 16,66%

La Partición Extrajudicial debe realizarse en porcentajes del 50,00% para el señor Ruisdael García Andrade en calidad de gananciales, y el 16,66% por igual para los señores Johany Ybeth García Cantos, Luis Fernando García Cantos y Ruisdael García Cantos en calidad de cónyuge sobreviviente y únicos herederos respectivamente de la causante Juana Deyse Marilu Cantos Pincay. Propiedad que se adjudica en calidad de cuerpo cierto a los beneficiarios antes nombrados en la proporción antes indicada.

Nota:

- Para efecto del cobro de impuestos municipales, el Art. 528 del COOTAD manifiesta sobre "Otras adjudicaciones causantes de alcabalas".- Las adjudicaciones que se hicieren como consecuencia de particiones entre coherederos o legatarios, socios y, en general, entre copropietarios, se considerarán sujetas a este impuesto en la parte en que las adjudicaciones excedan de la cuota que cada condómino o socio tiene derecho.
- El Art. 534 ibídem, sobre "Exenciones".- Quedan exentos del pago de este impuesto: Numeral d) La adjudicaciones por particiones o disolución de sociedades.

Manta, agosto 13 de 2014



Arq. Jonathan Orozco Cobeña

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

CAPR

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y/o inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual sueltos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

1301700264

CIDUDADANA RCD
 GARCIA ANDRADE
 RUISDAEL
 CITE DE IDENTIFICACIÓN
 MANABI
 SUORE
 BAHIA DE CARAQUEZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1951-06-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 SITUACIONAL VIUDO
 JUANA DEYSE MARILU
 CANTOS PINCAY




BACHILLERATO JUBILADO

V24132227

GARCIA BARTOLOME

ANDRÉS SUZALTA

MANA
 2014-01-29

2024-01-29

[Signature]

037
 037-0030
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 GARCIA ANDRADE RUISDAEL

1301700264
 CÉDULA

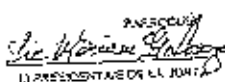
MANABI
 PROVINCIA
 MANA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TARQUI
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

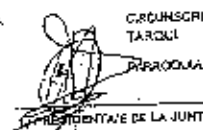
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 CIDADANÍA N: 130270988-3
 GARCIA CANTOS JOHANY YEETH
 MANABI/MANTA/MANTA
 07/NOVIEMBRE/1978
 0039 02623 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1978

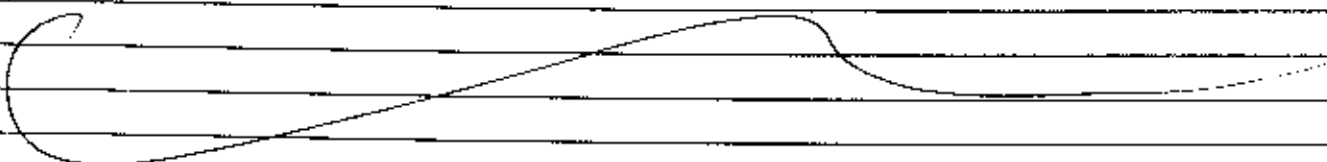
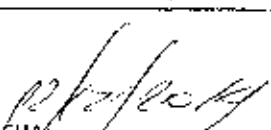

ECUADOR N: 130270988-3
 CASADO PATRICIO B MOLINA JUEZ
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 RUIZDAEL GARCIA ANDRADE
 JOHANY YEETH CANTOS
 MANTA 07/08/2013
 REX 0661307


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014
 041
 041-0240 1309709333
 NÚMERO DE CERTIFICADO CECIAA
 GARCIA CANTOS JOHANY YEETH
 MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN MANTA
 SECCION 1
 ZONA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN
 CECIAA N: 130170026-4
 CECIAA DE CIUDADANÍA-PCD
 APELLIDOS Y NOMBRES GARCIA ANDRADE RUIZDAEL
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI
 SUFRETE
 BAHIA DE CARACUEL
 FECHA DE NACIMIENTO 1951-05-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL VIUDO
 JUANA DEYSE MARILU CANTOS PINCAY


PROFESIÓN Y OCUPACIÓN JUEZADO Y244-0222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCIA BARTOLOME
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANDRADE RUIZDAEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2014-01-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-25


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014
 037
 037-0030 1301700264
 NÚMERO DE CERTIFICADO CECIAA
 GARCIA ANDRADE RUIZDAEL
 MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN TARCUI
 SECCION 1
 ZONA


DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS	C.E. Lorena Leve 	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	11/12/14	4:44 FECHA DE ENTREGA: 12/12/14 4:30
CLAVE CATASTRAL:	2114620	
NOMBRES y/o RAZON:	García Andrade Rosalva	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:		
CELULAR - TLFNO.:	0988906036	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:		
C.V.		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
		
FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
Se otorga el lote de terreno a FIRMA DEL TÉCNICO FECHA:		
INFORME DE APROBACIÓN:		
FIRMA DEL DIRECTOR		



45553



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45553:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 03 de abril de 2014*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2114620000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el Programa de vivienda denominado Palmar II Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, terreno que está signado con el número 20 de la Manzana D. Once. Dentro de los siguientes linderos y medidas; Por el Norte; Seis metros y lindera con el lote No. 2. Por el Sur; los mismos seis metros y lindera con calle peatonal No. 16. Por el Este; Doce metros veinte centímetros y lindera con el lote No. 19. Por el Oeste; Los mismos doce metros veinte centímetros y lindera con el lote No. 21 y 22, con una superficie total de; SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	582 27/06/1980	882
Compra Venta	Compraventa	499 08/03/1991	2.285
Compra Venta	Partición Extrajudicial	4.104 09/10/2014	80.596

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 27 de junio de 1980

Tomo: 1 Folio Inicial: 882 - Folio Final: 884
Número de Inscripción: 582 Número de Repertorio: 1.090
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Octava
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de junio de 1980

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

Bien inmueble de doce hectáreas denominado Finca Zorla situado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta Provincia de Manabí, los cónyuges Pedro Balda Cuaón y Sra. Rossy Balda de Balda están representados por el Sr.



g . . . I t a l o D e G e n n a A r t e a g a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Vendedor	80-0000000001391	Balda Cuacon Pedro	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001392	Balda Rossy	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 08 de marzo de 1991

Tomo: I Folio Inicial: 2.285 - Folio Final: 2.289

Número de Inscripción: 499 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de diciembre de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. MUTUO HIPOTECARIO. PATRIMONIO FAMILIAR.

Inmueble signado con el número 20 de la Manzana D. Once del programa de Vivienda denominado Palmar II Etapa de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Con fecha Marzo 8 de 1991, bajo el N.- 222, se encuentra inscrito el Mutuo Hipotecario. Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 16 de julio de 1998, bajo el N.- 610, celebrada ante la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta el día nueve de Julio de 1998, QUEDANDO VIGENTE EL PATRIMONIO FAMILIAR. Actualmente dicho Patrimonio Familiar se encuentra Extinguido con fecha Mayo 16 del 2014 bajo el N.- 91, autorizada en la Notaria Segunda de Santa Ana, el 17 de Enero del 2014.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000072954	Cantos Pineay Juana Deyse	Casado	Manta
Comprador	80-0000000048778	Garcia Andrade Ruisdael	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	582	27-jun-1980	882	884

3 / 3 Partición Extrajudicial

Inscrito el : jueves, 09 de octubre de 2014

Tomo: 200 Folio Inicial: 80.596 - Folio Final: 80.619

Número de Inscripción: 4.104 Número de Repertorio: 7.359

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

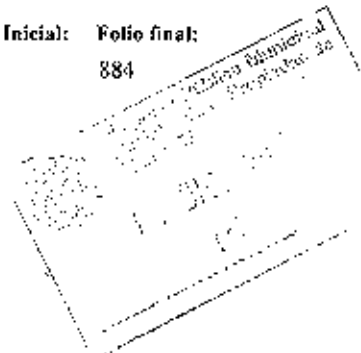
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de septiembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PARTICION EXTRAJUDICIAL. Quedando establecido el terreno de la siguiente forma: Porcentaje que le



corresponde a cada uno de los beneficiarios (Área de terreno de 73,20m² equivalente al 100%) Ruísdael García Andrade (cónyuge sobreviviente) equivalente al 50.00%; Johany Ybeth García Cantos (hija heredera) equivalente al 16.66%, Luis Fernando García Cantos (hijo heredero) equivalente al 16.66%; y, Ruísdael García Cantos (hijo heredero) equivalente al 16.66%. Un lote de terreno ubicado en el Programa de vivienda denominada Palmar II Etapa de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, terreno que está signado con el Número Veinte de la Manzana 1).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000048779	Cantos Pincay Juana Deyse Marilu	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-000000048778	García Andrade Ruísdael	Viuco	Manta
Propietario	13-09709333	García Cantos Johany Ybeth	Casado	Manta
Propietario	13-11966285	García Cantos Luis Fernando	Casado	Manta
Propietario	13-10084619	García Cantos Ruísdael	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	499	08-mar-1991	2285	2289

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:44:49 del jueves, 11 de diciembre de 2014

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

TITULO DE CREDITO COPIA

No. 249393

10/15/2014 11:02

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2 11 45 20 001	73,23	\$ 13,457.27	PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA MZD-11 LT.20	2014	131255	249393
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
GARCIA ANDRADE RUISDAEL	1321700264	Costa Judicial				
GARCIA CANTOS JOHANY YRAIZA	1300709333	IMPUESTO PRENIAL	\$ 4.36	(3 332)	\$ 3.73	
GARCIA CANTOS LUIS FERNANDO	1311984284	Interes por Mora				
GARCIA CANTOS RUISDAEL	1310064519	MEJORAS 2011	\$ 3.13		\$ 3.13	
		MEJORAS 2012	\$ 1.51		\$ 1.51	
		MEJORAS HASTA 2010	\$ 15.78		\$ 15.78	
		TASA DE SEGURIDAD	\$ 2.02		\$ 2.02	
		TOTAL A PAGAR			\$ 26.17	
		VALOR PAGADO			\$ 26.17	
		SALDO			\$ 0.00	

2/6/2014 12:00 RIERA ROSARIO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

MUNICIPALIDAD DE MANTAY
FIEL COPIA DEL
ORIGINAL.